

# SESION

## DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1821.

Señores  
Muñoz Torrero,  
presidente.  
Zayas.  
Giraldo.  
Bodega.  
Moscoso.  
Couto.  
Sancho.

Leida y aprobada el Acta de antes de ayer, se dió cuenta, y acordó reservar para darla á las Córtes en la próxima legislatura, de un oficio del Ministerio de la Gobernacion de la Península, relativo á la formacion de dos partidos en la provincia de las islas Baleares, uno en Ciudadela y otro en Mahon.

Habiéndose leído un oficio por el que el Ministerio de Hacienda pregunta, para clasificar sus años de servicio, las causas de la separacion de D. Fausto Eduardo de la Rosa de su destino de oficial tercero de la Secretaría de las Córtes y sueldo que disfrutó en él, se acordó manifestarlo.

La Diputacion tomó en consideracion, y acordó reservar para las Córtes, un oficio con que la Junta suprema de censura acompaña dos certificaciones de impresos calificados por la provincial de Galicia.

La Diputacion se conformó con el siguiente informe de la Contaduría:

«Excmo. Sr.: La Contaduría, en cumplimiento de lo prevenido en la resolucion anterior, debe manifestar que sin embargo de lo expuesto por el Sr. Diputado D. Pedro Ruiz y Prado, el reglamento de la tesorería de Córtes prescribe expresamente que entre las dietas y sueldos ó rentas hayan de elegir los Sres. Diputados el cobro de unas ó de otras. En esta disposicion tuvieron presente las Córtes, no solo la ley prohibitiva de dos sueldos en una misma persona, y el derecho que cada uno tiene de disfrutar del mayor, sino tambien evitar la confusion que necesariamente resultaria de percibir un sueldo por distintos establecimientos, para la debida contabilidad que debe observarse en los mismos. Por esta razon, y no siendo decoroso para el Sr. Diputado devolver las sumas que ha cobrado de la tesorería de Valencia, podria prevenirse por Secretaría á dicho Sr. Diputado, que por la de Córtes se le abonará la diferencia que haya entre lo cobrado y la asignacion por dietas, presentando el cese, y absteniéndose en lo sucesivo de percibir can-

idad alguna por razon de su sueldo de magistrado. Sin embargo, la Diputacion Permanente resolverá lo más justo. =Madrid 2 de Febrero de 1821. =Excmo. Sr. = Antonio de Llaguno.»

Conformándose con el parecer de la misma Contaduría, se acordó pasar á informe del Sr. Diputado Don Eugenio Tapia el último recurso del impresor Campoy, sobre el modo de que se ha de realizar el pago de los 18.316 rs. 26 maravedís que se le restan á deber por el dictámen de la comision de Hacienda acerca del empréstito.

A dicha Contaduría se mandó pasar para su informe la tercera certificacion, presentada por el inspector arquitecto de las Córtes, de los gastos causados en el salon desde 15 hasta 31 de Enero próximo pasado.

Se leyeron, y acordó reservar para dar cuenta á las Córtes, dos recursos en que D. Ignacio Bárbara Manabeo reclama de infraccion de Constitucion contra el alcalde de Cenicientos por haberle tenido arrestado tres dias sin causa ni motivo alguno, y D. Abdon Boy y Mamus pide la responsabilidad contra el alcalde de Besalú, en Cataluña, por haberle arrestado, sin preceder sumaria informacion del hecho, ni tomádole declaracion en el término de las veinticuatro horas.

Accediendo á la solicitud del bibliotecario D. Bartolomé José Gallardo, la Diputacion, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud, se sirvió concederle permiso para pasar á tomar los baños y aires en el extranjero, por todo el tiempo que lo necesite, y con el goce de su sueldo íntegro.

Se leyó, y acordó reservar para dar cuenta á las Córtes, un escrito en que el Sr. D. Juan Nepomuceno de San Juan, electo Diputado suplente por Goatemala, reclama, con fecha 31 del próximo pasado, desde Madrid, que por razon de viajes se le entregue alguna cantidad, incluyéndola antes en la nómina de dietas.

Se levantó la sesion. =Diego Muñoz Torrero, Presidente. =Vicente Sancho, Diputado Secretario.